# DECRETO

( 498 ) 28 DIC 2016

## "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 022 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2012 –POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO VIDA PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**EL ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211 y 315 de la constitución política; la Ley 489 de 1998; el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 en su Numeral 6°; los Artículos 1°, 2°, 4° al 6° de la Ley 687 de 2001, modificados por los Artículos 1° al 15° de la Ley 1276 de 2009; el Acuerdo Municipal Número 007 de 2009, y

## CONSIDERANDO:

1. Que el **Estatuto Superior** en su **Artículo 209** establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

2. Que la **Carta Magna** en su **Artículo 211** en concordancia con el **Artículo 12** de la **Ley 489 de 1998** dispone que: la Ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del

*Continuación del Decreto* 498 28 DIC 2012 *Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Municipal Número 022 del 05 de diciembre de 2012 –por el cual se crea el centro vida para el Adulto Mayor en el Municipio de Dosquebradas y se dictan otras disposiciones".*

Estado que la misma Ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

3. Que la **Constitución Política de Colombia** en su **Artículo 315 Numeral 1°** señala que es responsabilidad del alcalde "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los decretos del gobierno, las Ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

4. Que el **Capítulo III de la Ley 489 de 1998** define las reglas relativas a los principios sobre delegación de funciones administrativas y especialmente en su artículo 9°, preceptúa que las autoridades administrativa, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

5. Que la **Ley 1276 de 2009**, modificatoria de la **Ley 687 de 2001**, afirma con respecto al:

"**Artículo 1° Objeto**. La presente Ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de SISBÉN, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida".

"**Artículo 2°. Alcances**. La presente Ley aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén des-arrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente Ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta Ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos".

*Continuación del Decreto* 498 - 28 DIC 2012 *Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Municipal Número 022 del 05 de diciembre de 2012 –por el cual se crea el centro vida para el Adulto Mayor en el Municipio de Dosquebradas y se dictan otras disposiciones".*

"**Artículo 3°. Modificase el artículo 1° de la Ley 687 de 2001**, el cual quedará así:

Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como **recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, equipamiento estructural y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales**.

El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente Ley; y el 30% restante, a la dotación y equipamiento estructural de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional". (**Negrita fuera del texto original**).

"**Artículo 5°. Modificase el artículo 4° de la Ley 687 de 2001**, el cual quedará así:

El recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y equipamiento estructural de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las definiciones de la presente Ley".

"**Artículo 6°. Beneficiarios**. Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de SISBÉN o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este

*Continuación del Decreto* 498 - 28 DIC 2012 *Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Municipal Número 022 del 05 de diciembre de 2012 –por el cual se crea el centro vida para el Adulto Mayor en el Municipio de Dosquebradas y se dictan otras disposiciones".*

servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

**Parágrafo.** Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el Soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente Ley".

"**Artículo 8°. Modificase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001**, el cual quedará así:

**Responsabilidad.** El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.

**Parágrafo.** Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad".

"**Artículo 10. Veeduría Ciudadana.** Los Grupos de Adultos Mayo-res organizados y acreditados en la entidad territorial serán los en-cargados de efectuar la veeduría sobre los recursos recaudados por concepto de la estampilla que se establece a través de la presente Ley, así como su destinación y el equipamiento estructural de los Centros Vida".

*Continuación del Decreto* 498 - 28 DIC 2012 *Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Municipal Número 022 del 05 de diciembre de 2012 –por el cual se crea el centro vida para el Adulto Mayor en el Municipio de Dosquebradas y se dictan otras disposiciones".*

"**Artículo 11. Modificase el artículo 6° de la Ley 687 de 2001**, el cual quedará así:

**Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida.** Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

1) **Alimentación** que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

2) **Orientación Psicosocial.** Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

3) **Atención Primaria en Salud.** La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

*Continuación del Decreto* 498 28 DIC 2012 *Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Municipal Número 022 del 05 de diciembre de 2012 –por el cual se crea el centro vida para el Adulto Mayor en el Municipio de Dosquebradas y se dictan otras disposiciones".*

**Parágrafo 2°**. En un término no mayor de dos (2) meses de promulgada la presente Ley, el Ministerio de la Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Centros Vida, así como las normas para la suscripción de convenios docente-asistenciales". (**Negrita fuera del texto original**).

"**Artículo 12. Organización**. La entidad territorial organizará los Centros Vida, de tal manera que se asegure su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores; contará como mínimo con el talento humano necesario para atender la dirección general y las áreas de Alimentación, Salud, Deportes y Recreación y Ocio Productivo, garantizando el personal que hará parte de estas áreas para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia a los Adultos Mayores beneficia-dos, de acuerdo con los requisitos que establece para, el talento humano de este tipo de centros, el Ministerio de la Protección Social".

"**Artículo 13. Financiamiento.** Los Centros Vida se financiarán con el 70% del recaudo proveniente de la estampilla municipal y departamental que establece la presente Ley; de igual manera el ente territorial podrá destinar a estos fines, parte de los recursos que se establecen en la Ley 715 de 2001, Destinación de Propósito General y de sus Recursos Propios, para apoyar el equipamiento estructural de los Centros Vida, los cuales podrán tener coberturas crecientes y graduales, en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan.

**Parágrafo**. La atención en los Centros Vida, para la población de Niveles I y II de SISBÉN, será gratuita; el Centro podrá gestionar ayuda y cooperación internacional en apoyo a la tercera edad y fijar tarifas mínimas cuando la situación socioeconómica del Adulto Mayor, de niveles socioeconómicos más altos, así lo permita, de acuerdo con la evaluación

*Continuación del Decreto* 498 - 28 DIC 2012 *Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Municipal Número 022 del 05 de diciembre de 2012 –por el cual se crea el centro vida para el Adulto Mayor en el Municipio de Dosquebradas y se dictan otras disposiciones".*

practicada por el profesional de Trabajo Social. Estos recursos solo podrán destinarse, al fortalecimiento de los Centros Vida de la entidad territorial".

6. Que la **Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012**, afirma con respecto al:

   **6.1. Numeral 16** del **Artículo 3°** de la **Ley 136 de 1994** modificado por el **Artículo 6°** de la **Ley 1551 de 2012** sobre las **Funciones de los Municipios** ordena:

   "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás **organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio**, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo". **(Negrita Fuera del Texto Original)**.

   **6.2. Parágrafo 3°** del **Numeral 23** del **Artículo 3°** de la **Ley 136 de 1994** modificado por el **Artículo 6°** de la **Ley 1551 de 2012** sobre los **Convenios Solidarios** afirma:
   "Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades".

   **6.3. Artículo 91** de la **Ley 136 de 1994** modificado por el **Artículo 29** de la **Ley 1551 de 2012** sobre las **Funciones del Alcalde** asevera:

*Continuación del Decreto* 498 DE 28 DIC 2012 *Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Municipal Número 022 del 05 de diciembre de 2012 –por el cual se crea el centro vida para el Adulto Mayor en el Municipio de Dosquebradas y se dictan otras disposiciones".*

**Literal a) En relación con el Concejo Municipal, Numeral 6°** el Jefe de la Administración Municipal posee la facultad de: "Reglamentar los Acuerdos Municipales".

**Literal d) En relación con la Administración Municipal; Numeral 1°** el Primer Mandatario tiene la autoridad de: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente"; **Numeral 14** prevé la facultad del Burgo maestre de "Distribuir los negocios, según su naturaleza, entre las secretarías, departamentos administrativos y establecimientos públicos"; **Numeral 19** afirma la importancia de que el Alcalde Municipal deba "Ejecutar acciones tendientes a la protección de las personas, niños e indigentes y su integración a la familia y a la vida social, productiva y comunitaria; así como el diseñar, dirigir e implementar estrategias y políticas de respeto y garantía de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, asegurando su inclusión en los planes de desarrollo y de presupuesto anuales".

**Literal e) En relación a la Ciudadanía; Numeral 3°** faculta al Primer Mandatario de la Entidad Territorial para "Difundir de manera amplia y suficiente el plan de desarrollo del municipio a los gremios, a las organizaciones sociales y comunitarias y a la ciudadanía en general".

**Literal f) En relación con la Prosperidad Integral de su región; Numeral 3°** impone al Mandatario Local la obligación "Para lograr el mejoramiento de la gestión local, promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales en materia territorial. En especial contribuir en el marco de sus competencias, con

*Continuación del Decreto* 498 DE 28 DIC 2012 *Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Municipal Número 022 del 05 de diciembre de 2012 –por el cual se crea el centro vida para el Adulto Mayor en el Municipio de Dosquebradas y se dictan otras disposiciones".*

garantizar el despliegue de infraestructuras para lograr el desarrollo y la competitividad nacional de conformidad con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo".

**Literal g)** "Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los re-cursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.

Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes".

**6.4. Artículo 92** de la **Ley 136 de 1994** modificado por el **Artículo 30** de la **Ley 1551 de 2012 sobre la Delegación de Funciones** asegura:

**Inciso 1°:** "El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal".

**Inciso 2°:** "Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas."

**Inciso 3°:** "En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993".

*Continuación del Decreto* 498 DE 28 DIC 2012 *Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Municipal Número 022 del 05 de diciembre de 2012 –por el cual se crea el centro vida para el Adulto Mayor en el Municipio de Dosquebradas y se dictan otras disposiciones".*

7. Que el **05 de Diciembre de 2012**, fue expedido el Acuerdo Municipal Número 022 "Por el cual se crea el Centro Vida para el Adulto Mayor en el Municipio de Dosquebradas", el cual debe ser reglamentado por el Alcalde Municipal en virtud del Numeral 6° del Literal a) sobre las Funciones del Alcalde en relación con el Concejo Municipal del Artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

En virtud de lo expuesto el Alcalde Municipal de Dosquebradas.

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIÓN DE CENTRO VIDA (CEVI) "JOSÉ ARGEMIRO CÁRDENAS AGUDELO" CREADO MEDIANTE EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 022 PROFERIDO EL 05 DE DICIEMBRE DE 2012 "POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO VIDA PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS":** Para efectos de definición del Centro Vida (CEVI) "José Argemiro Cárdenas Agudelo" creado mediante el Artículo Primero del Acuerdo Municipal Número 022 proferido el 05 de Diciembre de 2012 "Por el cual se crea el Centro Vida para el Adulto Mayor en el Municipio de Dosquebradas", se reconocerá a este como el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los adultos mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar, de conformidad con la definición aportada en el Literal a) del Artículo 7° sobre las Definiciones de la Ley 1276 de 2009 "A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los Centros Vida".

*Continuación del Decreto* 498 28 DIC 2012 *Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Municipal Número 022 del 05 de diciembre de 2012 –por el cual se crea el centro vida para el Adulto Mayor en el Municipio de Dosquebradas y se dictan otras disposiciones".*

La definición anteriormente descrita en la Ley, se descompone en los siguientes aspectos de índole estructural:

**a.** Los Proyectos del Centro Vida para el Adulto Mayor (CEVI) "José Argemiro Cárdenas Agudelo", se refieren a toda proyección llevada a cabo mediante metodologías de programación de actividades debidamente reconocidas tales como: la Metodología General Ajustada (MGA), Metodología de Marco Lógico (MML) de conformidad con La Resolución Nacional Número 0806 del 10 de Agosto de 2005, promulgada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) o cualquier otra autorizada por autoridad competente, tanto de nivel gubernamental como científica. Dichos proyectos deberán estar enmarcados en la consecución de los resultados planteados en los Programas, Sub-Programas, Metas de Resultado y Metas de Producto del Plan de Desarrollo Municipal (PDM), Plan de Desarrollo Institucional (PDI), Plan de Acción o Plataforma Programática o Ideológica Organizacional (PPIO).

**b.** Los Procedimientos del Centro Vida para el Adulto Mayor (CEVI) "José Argemiro Cárdenas Agudelo" representan los ordenamientos, instrucciones, rutinas, programaciones, operaciones, formas, maneras o medios estructurados mediante la metodología de gestión estratégica, gestión táctica o gestión prospectiva, como instrumentos de modernización estatal para el buen gobierno.

La conformación de las estructuras conceptuales (Procedimientos), deberán documentarse además de los aspectos puntuales de cada instrumento de gestión con el Árbol de Problemas Vs Soluciones, Normograma, Mapa de Trazabilidad (MAPTRA), Flujograma y Matrices de Acción Estratégica y Táctica.

**c.** Los Protocolos del Centro Vida para el Adulto Mayor (CEVI) "José Argemiro Cárdenas Agudelo" se refieren a Procedimientos Técnicos Específicos

*Continuación del Decreto* 498 28 DIC 2012 *Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Municipal Número 022 del 05 de diciembre de 2012 –por el cual se crea el centro vida para el Adulto Mayor en el Municipio de Dosquebradas y se dictan otras disposiciones".*

(PTE) de naturaleza técnica, tecnológica o científica, para llevar a cabo la Atención Primaria Gerontológica / Geriátrica y la Atención Integral al Adulto Mayor, en lo que corresponde a los Servicios Mínimos (SERMI) o a los Servicios Extendidos (SEREX), en materia de Alimentación, Nutrición y Dietética; Orientación Psicosocial; Atención Primaria en Salud; Aseguramiento en Salud; Capacitación en Actividades productivas; Deporte, Cultura y Recreación; Encuentros Intergeneracionales; Promoción del Trabajo Asociativo; Promoción de la Constitución de Redes para el Apoyo Permanente a los Adultos mayores; Uso del Internet (consecución de la Ciudadanía Digital) y Auxilio Exequial, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1276 de 2009.

De igual forma las Rutinas, las Listas de Chequeo, los Conformogramas, los Constructos de Orgware (Organización de Sistemas de Hardware y Software), los Cuadros y Tablas de Intervención Operativa, deberán entenderse como tipos de Protocolos especiales y específicos.

**d.** La Infraestructura Física del Centro Vida para el Adulto Mayor (CEVI) "José Argemiro Cárdenas Agudelo", se refiere al lugar de emplazamiento del domicilio de este, que para efectos del presente Acto Administrativo en concordancia con el Artículo Tercero del Acuerdo Municipal Número 022 del 05 de Diciembre de 2012, será la Carrera 10 Avenida del Ferrocarril con Diagonal 6 (Lote 6 – Ciudadela Ecológica el Bosque – Proyecto Multiusos-Segunda Etapa), cuya extensión es de 10.830,30 m$^2$, según consta en la Escritura Pública Número 3447 de la Notaría Única del Círculo de Dosquebradas y Registro Inmobiliario Número 294-12636.

En concordancia con el Parágrafo 2º del Artículo 9º de la Ley 1276 de 2009 y de acuerdo con los recursos disponibles y necesidades propias de la entidad territorial del Municipio de Dosquebradas, podrán establecerse varios Centros Vida (CEVI) "José Argemiro Cárdenas Agudelo", estratégicamente ubicados en el perímetro municipal, que operando a nivel

*Continuación del Decreto* 498 28 DIC 2012 *Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Municipal Número 022 del 05 de diciembre de 2012 –por el cual se crea el centro vida para el Adulto Mayor en el Municipio de Dosquebradas y se dictan otras disposiciones".*

de red, podrán funcionar de manera eficiente, llegando a la población objetivo con un mínimo de desplazamientos.

e. La Infraestructura Técnica (INFRATEC) del Centro Vida para el Adulto Mayor (CEVI) "José Argemiro Cárdenas Agudelo", consiste en los aditamentos, instrumentos, enseres, efectos, materiales, aditamentos, aparejos, herramientas, utensilios, útiles, tecnología, equipos e insumos necesarios para aplicar a la dotación y elementos del equipamiento estructural de la entidad. En general se denominan medios utilitarios (medios aplicados / elementos operativos).

f. La Infraestructura Administrativa (INFRAD) del Centro Vida para el Adulto Mayor (CEVI) "José Argemiro Cárdenas Agudelo", se relaciona con los constructos de administración, gestión y gerencia establecidos para direccionar la entidad. También deberá tomarse bajo esta denominación los constructos financieros, económicos y contables de conformidad con el estado del arte en la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO DEL CENTRO VIDA PARA EL ADULTO MAYOR (CEVI) "JOSÉ ARGEMIRO CÁRDENAS AGUDELO".** De conformidad con el Artículo Cuarto del Acuerdo Número 022 del 05 de Diciembre de 2012 el Municipio de Dosquebradas", el objeto de la entidad será la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de SISBÉN, del Municipio de Dosquebradas, como institución que contribuye a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

De conformidad con lo anterior, el Centro Vida para el Adulto Mayor (CEVI) "José Argemiro Cárdenas Agudelo", tendrá como objeto suministrar los Servicios Mínimos descritos en el Artículo 6º de la Ley 687 de 2001 modificado por el Artículo 11 de la Ley 1276 de 2009.

*Continuación del Decreto* 498 *de* 28 DIC 2012 *Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Municipal Número 022 del 05 de diciembre de 2012 –por el cual se crea el centro vida para el Adulto Mayor en el Municipio de Dosquebradas y se dictan otras disposiciones".*

Con el propósito de racionalizar los costos y mejorar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos, como lo permite el Parágrafo 1° del Artículo 6° de la Ley 687 de 2001 modificado por el Artículo 11 de la Ley 1276 de 2009, el Centro Vida para el Adulto Mayor (CEVI) "José Argemiro Cárdenas Agudelo" podrá firmar convenios con las Instituciones de Educación Superior (IES´s) que posean programas académicos en ciencias de la salud (medicina, gerontología, enfermería, odontología, nutrición y dietética, trabajo social, psicología, terapia respiratoria, fisioterapia entre otras); programas académicos en las áreas como educación física, ciencias del deporte y la recreación, educación artística; con el Servicio nacional de Aprendizaje (SENA) y otros centros de capacitación que se requieran, como las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (IETDH´s).

La Secretaría de Desarrollo Social y Político llevara a cabo la redacción del Reglamento Operativo para la Gestión de los Convenios Docencia- Servicio en el Centro Vida para el Adulto Mayor (CEVI) "José Argemiro Cárdenas Agudelo" y los Convenios Docencia – Servicio correspondientes, asignando los recursos necesarios para la co-financiación de estos, fruto del 70% de la Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor.

**ARTÍCULO TERCERO: PROHIBICIÓN DE REALIZACIÓN DE ESPECTACULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCENICAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1493 DE 2011 EN EL CENTRO VIDA PARA EL ADULTO MAYOR (CEVI) "JOSÉ ARGEMIRO CÁRDENAS AGUDELO"**. De conformidad con el Artículo Quinto del Acuerdo Municipal Número 022 proferido el 05 de Diciembre de 2012 "Por el cual se crea el Centro Vida para el Adulto Mayor en el Municipio de Dosquebradas", queda prohibido el desarrollo de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas que no estén directamente relacionados con el objeto para el cual fue creado el Centro Vida para el Adulto Mayor (CEVI) "José Argemiro Cárdenas Agudelo".

*Continuación del Decreto* 498 28 DIC 2012 *Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Municipal Número 022 del 05 de diciembre de 2012 –por el cual se crea el centro vida para el Adulto Mayor en el Municipio de Dosquebradas y se dictan otras disposiciones".*

No obstante lo anterior, los representantes legales de los Centros de Bienestar del Adulto Mayor (CBAM´s), de los Clubes del Adulto Mayor y de otras instituciones civiles de amplia participación democrática en la temática de la tercera edad, podrán solicitar la utilización de las Zonas Recreativas de la sede del Centro Vida para el Adulto Mayor (CEVI) "José Argemiro Cárdenas Agudelo", para realizar Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas dirigidos a la población Adulta Mayor. Igual forma podrá proceder el mismo Centro Vida para llevar a cabo actividades de toda índole con el público objetivo de su radio de acción.

**ARTÍCULO CUARTO: PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL EQUIPAMIENTO ESTRUCTURAL DEL CENTRO VIDA PARA EL ADULTO MAYOR (CEVI) "JOSÉ ARGEMIRO CÁRDENAS AGUDELO".** De conformidad con los Artículos 3º, 4º, 5º y 13º de la Ley 687 de 2001 modificada por la Ley 1273 de 2009, los recursos financieros para garantizar el equipamiento estructural del Centro Vida para el Adulto Mayor (CEVI) "José Argemiro Cárdenas Agudelo", provendrán de las siguientes fuentes de financiación:

1. El Setenta por ciento (70%) del Recaudo de la Estampilla "Pro-Bienestar del Adulto Mayor", el cual resulta de imponer el 2% sobre todos los contratos realizados por la Administración Central y Descentralizada de Nivel Municipal y sus respectivas adiciones de conformidad con el Acuerdo Municipal 007 de 2009, concordante con los Artículos 3º, 4º, 5º y 13º de la Ley 687 de 2001 modificada por la Ley 1273 de 2009.

2. El Setenta por ciento (70%) del Recaudo de la Estampilla "Pro-Bienestar del Adulto Mayor", el cual resulta de imponer el 2% sobre todos los contratos realizados por la Administración Central y Descentralizada de Nivel Departamental y sus respectivas adiciones de conformidad con el Acuerdo Municipal 007 de 2009, concordante con los Artículos 3º, 4º, 5º y 13º de la Ley 687 de 2001 modificada por la Ley 1273 de 2009, que sean trasferidos

*Continuación del Decreto* 498 28 DIC 2012 *Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Municipal Número 022 del 05 de diciembre de 2012 –por el cual se crea el centro vida para el Adulto Mayor en el Municipio de Dosquebradas y se dictan otras disposiciones".*

al Municipio en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del SISBÉN atendidos en el Centro Vida para el Adulto Mayor (CEVI) "José Argemiro Cárdenas Agudelo", de conformidad con el Parágrafo del Artículo 1° de la Ley 687 de 2001 modificado por el Artículo 3° de la Ley 1276 de 2009.

3. Parte de los Recursos de Destinación de Propósito General del Sistema General de Participaciones (SGP) y de los Recursos Propios de la Entidad Territorial Municipal, de conformidad con la Ley 715 de 2001 y de aquellas que la adicionen, subroguen, modifiquen o sustituyan y muy especialmente el Artículo 13° de la Ley 1276 de 2009.

4. La Gestión de Recursos a través del Sector Privado y de la Cooperación Internacional Para el Desarrollo, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley 687 de 2001 modificado por el Artículo 3° de la Ley 1276 de 2009 y el Parágrafo del Artículo 13° de la Ley 1276 de 2009.

5. El fruto de los réditos obtenidos en la explotación de los bienes muebles e inmuebles del Centro Vida para el Adulto Mayor (CEVI) "José Argemiro Cárdenas Agudelo", cuando esto fuere posible sin demeritar el curso de las actividades cotidianas y propias de la entidad. Estos dineros deberán ser reportados a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas para lo de su competencia, sin menoscabo de que puedan ser utilizados a manera de Caja Menor para ser utilizado en los gastos corrientes de la entidad.

6. De la fijación de tarifas mínimas, cuando la Situación Socioeconómica del Adulto Mayor así lo permitan de la evaluación realizada por el Profesional de Trabajo Social, de conformidad con el Parágrafo del Artículo 13° de la Ley 1276 de 2009.

**Parágrafo 1°:** Sera de extrema importancia que la Secretaría de Desarrollo Social y Político, a través de la implementación de una Estrategia de Autosostenibilidad,

*Continuación del Decreto* 498 28 DIC 2012 *Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Municipal Número 022 del 05 de diciembre de 2012 –por el cual se crea el centro vida para el Adulto Mayor en el Municipio de Dosquebradas y se dictan otras disposiciones".*

mejore en forma creciente y gradual los Recursos de Financiamiento del Centro Vida para el Adulto Mayor (CEVI) "José Argemiro Cárdenas Agudelo", de conformidad con la Meta de Producto 1.10.2.253 perteneciente al Programa 1.10.2. El Adulto Mayor en el Corazón de la Empresa de Todos del Programa 1.10. Dosquebradas Empresa Social e Incluyente del Plan de Desarrollo "Dosquebradas Empresa de Todos 2012-2015", adoptado mediante Acuerdo Municipal Número 005 del 25 de mayo de 2012.

**Parágrafo 2º:** Los Recursos Financieros del Centro Vida para el Adulto Mayor (CEVI) "José Argemiro Cárdenas Agudelo", podrán ser invertidos en los ítem´s enmarcados en los Conceptos de Dotación y Equipamiento Estructural.

Se tendrán en cuenta aspectos afines, complementarios y conexos a los Conceptos de Dotación y Equipamiento Estructural, siempre y cuando estos posean correspondencia directa con la clasificación, definición, tipología y descripción correspondiente, que se encuentran definidos en el siguiente cuadro descriptivo:

| **CUADRO DESCRIPTIVO DE LOS CONCEPTOS DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO ESTRUCTURAL EN LO QUE CORRESPONDE AL CENTRO VIDA PARA EL ADULTO MAYOR (CEVI) "JOSÉ ARGEMIRO CÁRDENAS AGUDELO"** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Concepto dotación:** Corresponde a los vehículos, equipamiento, insumos, materiales o elementos indispensables para llevar a cabo las labores cotidianas de la entidad. | | | | |
| **Ítem** | **Clasificación** | **Definición** | **Tipología** | **Descripción** |
| 1 | Específica | Elementos determinados, concretos, delimitados, definidos, fijados y ceñidos al desarrollo normal | Básica / fundamental / mínima | Elementos primordiales, esenciales e imprescindibles para el equipamiento estructural de la entidad. Su uso será cotidiano y de aplicación en las personas, en los espacios, en los utensilios y en los equipos |

*Continuación del Decreto* 498 28 DIC 2012 *Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Municipal Número 022 del 05 de diciembre de 2012 –por el cual se crea el centro vida para el Adulto Mayor en el Municipio de Dosquebradas y se dictan otras disposiciones".*

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | de las actividades de la entidad. | | de la entidad. Son generalmente desechables o consumibles no permanentes |
| | | | Técnica | Elementos prácticos de uso reiterativo y permanente, indispensable para la realización de procedimientos propios de la entidad. |
| | | | Especializada | Elementos de precisión o de calidad especial, utilizados en procedimientos especiales y poco comunes. |
| 2 | Infraestructura | Elementos categóricos, determinantes o fijos para llevar a cabo la conformación de estructuras, sub-estructuras o instalaciones. | Construcción | Elementos para llevar a cabo edificaciones, cimentaciones, obra mayores, bastimentos y demás aspectos relacionados, para lo cual se requiere licencia de curaduría urbana. |
| | | | Mantenimiento preventivo (reforzamiento) y correctivo (reparaciones locativas) | Elementos para llevar a cabo obras menores, de simple corrección, adecuación, renovación o intervención de contingencia o eventualidad. |
| 3 | Administrativa | Elementos para el equipamiento estructural u operación institucional. | Consumibles | Elementos de todo tipo de uso en oficinas. Aquí se incluye elementos complementarios para el resguardo, captura o almacenamiento de información |
| | | | | Elementos de todo tipo |

*Continuación del Decreto* 498 *de* 28 DIC 2012 *Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Municipal Número 022 del 05 de diciembre de 2012 –por el cual se crea el centro vida para el Adulto Mayor en el Municipio de Dosquebradas y se dictan otras disposiciones".*

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 4 | Tecnología, información y telecomunicaciones | Elementos tecnológicos, de información y telecomunicación, propios del procesamiento de la información de la entidad. | Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). | clasificados como computadores, intercomunicadores, radio-operadores y otros afines, complementarios y conexos a estos. Todos los anteriores deberán ser utilizados para el procesamiento de información y/o transmisión de la misma a manera de voz o datos. |
| 5 | Movilidad y Desplazamiento Masivo y de Reducida Configuración | Elementos de Movilidad, clasificados como Desplazamiento Masivo y de Reducida Configuración partir de Vehículos de todo género y especie para el cubrimiento y desarrollo de procesos, procedimiento, actividades y tareas de todo género y/o especie. | Solución Masiva o Personalizada a la Movilidad y/o Desplazamiento Masivo y de Reducida Configuración. | Vehículos de todo tipo desde los Poliarticulados, Articulados, Intercambiadores, Buses, Busetas, Buses con aditamentos especiales para personas en situación de discapacidad o avanzada edad. Se incluye también Tractormulas, Dobletroques, Camiones, Camionetas, Camperos, Automóviles, Motocarros y Motocicletas. |
| **Concepto de Funcionamiento:** Corresponde a todo aquello que garantiza la marcha, maniobra, labor actividades y tareas del aparato institucional. | | | | |
| **Ítem** | **Clasificación** | **Definición** | **Tipología** | **Descripción** |

*Continuación del Decreto* 498 28 DIC 2012 *Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Municipal Número 022 del 05 de diciembre de 2012 –por el cual se crea el centro vida para el Adulto Mayor en el Municipio de Dosquebradas y se dictan otras disposiciones".*

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Contraprestaciones | Retribución propia de la prestación de los Servicios Profesionales, sean estos de Formación Universitaria Pregraduada o Postgraduada. | Retribución (Honorarios) | Pago por servicios que una Persona natural o jurídica presta a otra persona en este caso o jurídica, en la cual predomina el factor intelectual sobre el técnico, material, manual o mecánico. |
| 2 | Procesos de Contratación Estatal General, Convenios Interadministrativos de Asociación o Convenios Solidarios | Pagos efectuados a procesos de corta y mediana duración, no mayores a un (01) año. | Pagos dirigidos a cubrir contratos realizados a partir del Estatuto General de la Administración Pública (EGCP), incluyendo Convenios de Asociación o Convenios Solidarios no regidos por los principios de la Contratación Pública. | Pago a Contratos Estatales de todo Género o Especie, incluyendo Convenios Interadministrativos, de Asociación y Solidarios, no mayores a un (01) año. |
| 3 | Pago de Programas de Educación, Formación y Capacitación directamente relacionados con aspectos de Adulto Mayor o que en forma indirecta hacen parte de los | Pagos a procesos pedagógicos de Mediana y Corta duración, no mayores a un (01) año ni inferiores a cuatro (04) horas; los cuales no superan los veinte (20) salarios mínimos mensuales | Pagos realizados a Instituciones de Educación Superior (IES's) u Organizaciones Civiles de reconocida idoneidad, por cursos formativos o de capacitación directa o indirectamente | Pagos a costos de procesos pedagógicos y materiales didácticos, para cursar temas de vital importancia para el Municipio en materia de Adulto Mayor, cuando no pudieren ser cubiertos por el Rubro del Plan Institucional de Capacitación (PIC).<br><br>Tendrá como beneficiarios a funcionarios con |

*Continuación del Decreto* 498 de 28 DIC 2012 *Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Municipal Número 022 del 05 de diciembre de 2012 –por el cual se crea el centro vida para el Adulto Mayor en el Municipio de Dosquebradas y se dictan otras disposiciones".*

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | mismos por ser afines, complementarios o conexos a estos. | vigentes. | relacionados con la temática del Adulto Mayor, que permiten acceder a herramientas conceptuales necesarias e indispensables para el buen desempeño organizacional. | nombramiento en propiedad o de libre nombramiento y remoción.<br><br>Estos recursos podrán ser extraordinariamente aplicados a funcionarios en provisionalidad o a contratistas cuando la necesidad del servicio lo amerite, cuando estos reintegren durante el año de la vigencia el dinero de la referencia, para lo cual se requerirá la firma de libranza o efectuar descuento a los honorarios mediante autorización de la respectiva persona. |
| 4 | Combustible | Dinero aplicado a la compra de combustible para los diferentes tipos de vehículos al servicio de la entidad. | Combustible. | Consumible aplicado a la movilidad de los vehículos asignados a la entidad. |
| 5 | Desplazamiento | Dinero aplicable a la compra de pasajes en buses urbanos e intermunicipales, pago de carrera de taxis, tiquetes aéreos, en barco o crucero. | Desplazamiento intramunicipal, intermunicipal, regional, nacional e internacional. | Factor de desplazamiento para la realización de labores, lobby o aspectos institucionales. |
| | | Dinero disponible | | |

*Continuación del Decreto* 498 DE 28 DIC 2012 *Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Municipal Número 022 del 05 de diciembre de 2012 –por el cual se crea el centro vida para el Adulto Mayor en el Municipio de Dosquebradas y se dictan otras disposiciones".*

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 6 | Reparaciones a equipo Tecnológico, equipo de información y equipo de telecomunicaciones. | para la recuperación del equipo tecnológico, equipo de información y equipo de telecomunicaciones, mediante su readecuación o puesta en equipamiento estructural. | Reparación de a equipo Tecnológico, equipo de información y equipo de telecomunicaciones. | Factor de generación de posibilidades en la recuperación de equipo de alta tecnología. |

**ARTÍCULO QUINTO: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO VIDA PARA EL ADULTO MAYOR (CEVI) "JOSÉ ARGEMIRO CÁRDENAS AGUDELO".** Para darle cumplimiento a las Funciones de Dirección y Administración del Centro Vida para el Adulto Mayor (CEVI) "José Argemiro Cárdenas Agudelo", de que trata el Artículo Séptimo del Acuerdo Municipal Número 022 proferido el 05 de Diciembre de 2012 "Por el cual se crea el Centro Vida para el Adulto Mayor en el Municipio de Dosquebradas", concordante con el Artículo 12º sobre Organización de la Ley 1276 de 2009 y mientras se proyectan y promulgan los nuevos Manuales de Funciones por Competencias Laborales durante la vigencia 2013 en los términos del Parágrafo Único del Artículo 19 de la Ley 909 de 2004 "Ley del Empleo Público, Carrea Administrativa y Gerencia Pública"; Artículo 13º del Decreto-Ley Número 785 de 2005 "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la ley 909 de 2004", el Decreto-Reglamentario Nacional Número 2539 de 2005 "Por el cual se establecen las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades a las cuales se aplican los Decretos –Ley 770 y 785 de 2005", la Estructura Organizacional del Talento Humano adscrito al Centro Vida para el Adulto Mayor (CEVI) "José Argemiro Cárdenas Agudelo" será:

*Continuación del Decreto* 498 28 DIC 2012 *Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Municipal Número 022 del 05 de diciembre de 2012 –por el cual se crea el centro vida para el Adulto Mayor en el Municipio de Dosquebradas y se dictan otras disposiciones".*

1. **Unidad de Seguimiento y Control**: La cual será ejercida como Función Asignada al (la) Secretario (a) de Desarrollo Social y Político, como Estrategia de Política Pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de la tercera edad (adultos mayores) y en concordancia con el Decreto Municipal Número 334 del 022 de Octubre de 2012 "Por medio del cual se asigna en el Secretario de Desarrollo Social y Político del municipio de Dosquebradas, la ejecución de los Planes, Programas y Proyectos, que de conformidad con la Ley y los Acuerdos municipales, deban financiarse con los recursos provenientes de la estampilla Pro-bienestar del Adulto Mayor y se dictan otras disposiciones", de conformidad con el Parágrafo del Artículo 8º de la Ley 1276 de 2009.

2. **Unidad de Dirección General:** La cual será ejercida como una Función Asignada al (la) Director (a) Operativo (a) de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, estando encaminada principalmente a llevar a cabo la Gestión Integral del Centro Vida para el Adulto Mayor (CEVI) "José Argemiro Cárdenas Agudelo", en los términos de la Ley 1276 de 2009.

3. **Unidad de Gerontología:** Encargada de la Coordinación de los Planes, Programas, Proyectos e Infraestructura del Centro Vida para el Adulto Mayor (CEVI) "José Argemiro Cárdenas Agudelo".

   Esta función será llevada a cabo por Profesional en Gerontología, vinculado mediante prestación de servicios profesionales especializados, para observar la condición gerontológica de los Adultos Mayores que obtengan los servicios mínimos que ofrece el Centro Vida e implementar durante la vigencia 2013 los aspectos que permitan alcanzar en la vigencia 2014 la Habilitación del Centro Vida en el servicio de Gerontología y los Servicios Mínimos a que se refiere el Artículo 6º de la Ley 687 de 2001 modificado por el Artículo 11º de la Ley 1276 de 2009, concordante con lo expresado en el Parágrafo del Artículo Séptimo del Acuerdo Municipal Número 022

*Continuación del Decreto* 498 28 DIC 2012 *Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Municipal Número 022 del 05 de diciembre de 2012 –por el cual se crea el centro vida para el Adulto Mayor en el Municipio de Dosquebradas y se dictan otras disposiciones".*

proferido el 05 de Diciembre de 2012 y de plena conformidad con la Constitución Política Colombiana; Ley 09 de 1979: Artículos 576, 577, 578, 579, 580, 593 (Código Sanitario); Resolución 2810 de 1986; Ley 10 de 1990 Artículos 1° y 49; Decreto 1088 de 1991 (Régimen de Entidades Sin Ánimo de Lucro del Sector Salud); Decreto 739 de 1991; Ley 100 de 1993: Artículos 153, 173, 176, 178, 180, 184, 185, 186, 227, 232; Decreto 2174 de 1996; Ley 715 de 2001: Artículos 42, 44, 56; Decreto 2309 de 2002; Resolución 1439 de 2002 (Habilitación); Resolución 1474 de 2002 (Acreditación) y Resolución 3557 de 2003.

Lo anterior cumple con la necesidad de implementar y articular con las entidades competentes del Servicio de Atención Primaria en Salud (Promoción de la Salud / Prevención de la Enfermedad), consignado en el Literal d) del Artículo 7º sobre las Definiciones de la Ley 1276 de 2009 y referenciado en el Numeral 5º del presente Artículo sobre la unidad de Atención Primaria y Aseguramiento en Salud.

4. **Unidad de Nutrición y Dietética:** Encargada del aseguramiento de la ingesta necesaria, a nivel proteico- calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición y la dietética.

   Esta función será llevada a cabo, mediante convenio con entidad pública o privada que ofrezca este tipo de servicio profesional.

5. **Unidad de Atención Primaria y Aseguramiento en Salud:** Por un lado la Atención Primaria en Salud, abarca la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Incluirá la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina

*Continuación del Decreto* 498 *de* 28 DIC 2012 *Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Municipal Número 022 del 05 de diciembre de 2012 –por el cual se crea el centro vida para el Adulto Mayor en el Municipio de Dosquebradas y se dictan otras disposiciones".*

general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes; por otro lado el Aseguramiento en Salud deberá ser universal en todos los niveles de complejidad del Centro Vida, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.

Esta función será llevada a cabo, mediante convenio con entidad pública o privada que ofrezca este tipo de servicio profesional.

6. **Unidad de Deporte, Cultura y Recreación:** Llevada en conjunto con la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación para realizar actividades con los Adultos Mayores directamente relacionadas con estos aspectos. Tanto la Secretaría de Desarrollo Social y Político como la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, aportaran recursos en la medida de sus posibilidades presupuestales y administrativas para este Servicio Mínimo de intervención.

7. **Unidad de Ocio Productivo:** Llevada en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad para realizar actividades con los Adultos Mayores directamente relacionadas con estos aspectos. Tanto la Secretaría de Desarrollo Social y Político como la Desarrollo Económico y Competitividad, aportaran recursos aportaran recursos en la medida de sus posibilidades presupuestales y administrativas para este Servicio Mínimo de intervención.

**PARÁGRAFO: REALIZACIÓN DURANTE LA VIGENCIA 2013 DE LAS CINCO (05) METAS DE PRODUCTO CATALOGADAS COMO ESTRATÉGICAS PARA EL CORRECTO EQUIPAMIENTO ADMINISTRATIVO DE TIPO ESTRUCTURAL DEL CENTRO VIDA PARA EL ADULTO MAYOR (CEVI) "JOSÉ ARGEMIRO CÁRDENAS AGUDELO"**. Para el correcto equipamiento administrativo de tipo

*Continuación del Decreto* 498 28 DIC 2012 *Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Municipal Número 022 del 05 de diciembre de 2012 –por el cual se crea el centro vida para el Adulto Mayor en el Municipio de Dosquebradas y se dictan otras disposiciones".*

estructural del Centro Vida para el Adulto Mayor (CEVI) "José Argemiro Cárdenas Agudelo" y la entrada en vigencia de la Política Pública Poblacional de Adulto Mayor durante la vigencia 2013 se deberá llevar a cabo mediante Prestación de Servicios Profesionales Especializados, la consecución de las Cinco (05) Metas de Producto Catalogadas como de índole Estratégica, además de realizarse la actualización de los Manuales de Funciones por Competencias Laborales del (la) Secretario (a) de Desarrollo Social y Político y del Director (a) Operativo (a) que tendrán la Función de Unidad de Seguimiento y Control y Dirección General respectivamente.

La actualización de los Manuales de Funciones por Competencias Laborales, deberá ser llevada a cabo por Profesional Universitario Postgraduado en Gerencia, gestión o Administración de Talento Humano debidamente Certificado en Gestión del Talento Humano por Competencias Laborales y teniendo en cuenta lo ordenado en el Parágrafo Único del Artículo 19 de la Ley 909 de 2004 "Ley del Empleo Público, Carrea Administrativa y Gerencia Pública"; Artículo 13° del Decreto-Ley Número 785 de 2005 "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la ley 909 de 2004", el Decreto-Reglamentario Nacional Número 2539 de 2005 "Por el cual se establecen las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades a las cuales se aplican los Decretos – Ley 770 y 785 de 2005".

La Ficha Técnica de las Metas de Producto relacionadas directamente con el tema del Adulto Mayor, que deberán ser implementadas durante la vigencia 2013 serán:

| FICHA TECNICA AMPLIADA DE CODIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO DOSQUEBRADAS EMPRESA DE TODOS 2012-2015, QUE DEBERÁN SER LLEVADOS A CABO DURANTE LA VIGENCIA 2013 PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL Y DIRECCIÓN GENERAL CENTRO VIDA PARA EL ADULTO MAYOR (CEVI) "JOSÉ ARGEMIRO CÁRDENAS AGUDELO". | | |
|---|---|---|
| PROGRAMA | | |
| ÍTEM | REFERENCIA | DESCRIPCIÓN |

*Continuación del Decreto* 498 28 DIC 2012 *Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Municipal Número 022 del 05 de diciembre de 2012 –por el cual se crea el centro vida para el Adulto Mayor en el Municipio de Dosquebradas y se dictan otras disposiciones".*

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **1.** | 1.10. | Dosquebradas empresa social e incluyente. | | | |
| **META DE RESULTADO** | | | | | |
| **ÍTEM** | **DESCRIPCIÓN DE LA META** | **INDICADOR** | | | |
| | | **NOMBRE** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **LÍNEA BASE** | **META PERIODO 2012-2015** |
| **1.1.** | Adoptar e iniciar la implementación de la Política Pública Nacional a nivel Municipal para el adulto mayor. | Política Pública adoptada e iniciada en ejecución. | Número | 0 | 1 |
| **SUBPROGRAMA** | | | | | |
| **ÍTEM** | **REFERENCIA** | **DESCRIPCIÓN** | | | |
| **1.2.** | 1.10.2. | El adulto mayor en el corazón de la empresa de todos. | | | |
| **METAS DE PRODUCTO** | | | | | |
| **ÍTEM 1.3.** | **DESCRIPCIÓN DE LA META** | **INDICADOR** | | | |
| | | **NOMBRE** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **LÍNEA BASE** | **META PERIODO 2012-2015** |
| **1.3.1.** | 1.10.2.242. Adoptar las directrices de la Política Pública del Adulto Mayor en el municipio de Dosquebradas e iniciar su implementación. | Política Pública del Adulto Mayor adoptada e implementada. | Porcentaje | 0 | 15% |
| **1.3.2.** | 1.10.2.244. Crear un Directorio Institucional de las entidades públicas, privadas, comunitarias y familiares que brinden atención integral al Adulto Mayor. | Directorio Institucional creado. | Número | 0 | 1 |
| **1.3.3.** | 1.10.2.247. Fortalecer técnica y logísticamente el Consejo del Adulto Mayor. | Consejo del Adulto Mayor adecuado y funcionando. | Número | 0 | 1 |
| **1.3.4.** | 1.10.2.249. Crear la Red de Instituciones que | Red de Instituciones creada y | Número | 0 | 1 |

*Continuación del Decreto* 498 28 DIC 2012 *Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Municipal Número 022 del 05 de diciembre de 2012 –por el cual se crea el centro vida para el Adulto Mayor en el Municipio de Dosquebradas y se dictan otras disposiciones".*

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | atienden la población del Adulto Mayor. | funcionando. | | | |
| **1.3.5.** | 1.10.2.253. Implementar una Estrategia de Autosostenibilidad del Club del Adulto Mayor (modificado en Virtud del Acuerdo Municipal Número 022 del 05 de Diciembre de 2012 por Centro Vida para el Adulto Mayor (CEVI) "José Argemiro Cárdenas Agudelo"), con el fin de mejorar ingresos para el mismo e incorporar las familias a dicho centro. | Estrategia Implementada | Número | 0 | 1 |

**ARTICULO SEXTO: ESTABLECIMIENTO DE LA TABLA DE EMOLUMENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y PROFESIONALES EN EL CENTRO VIDA PARA EL ADULTO MAYOR (CEVI) "JOSÉ ARGEMIRO CÁRDENAS AGUDELO" DURANTE LA VIGENCIA 2013.** Establézcase la tabla de emolumentos para la Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión y Profesionales en el Centro Vida Para El Adulto Mayor (CEVI) "José Argemiro Cárdenas Agudelo" durante las Vigencias 2013 a 2015, pagaderos en forma mensual en los siguientes términos:

| **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** | | | |
|---|---|---|---|
| **Ítem** | **Categoría de la prestación de servicios** | **Valor del Servicio en Salarios Mínimos** | **Título de Idoneidad Profesional y requisito de consideración especial** |

*Continuación del Decreto* 498 28 DIC 2012 *Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Municipal Número 022 del 05 de diciembre de 2012 –por el cual se crea el centro vida para el Adulto Mayor en el Municipio de Dosquebradas y se dictan otras disposiciones".*

| | | Mensuales Vigentes (SMMV) | |
|---|---|---|---|
| 1 | Servicios Generales | 1.35 | Título de Bachiller en cualquier modalidad. |
| 2 | Auxiliar Operativo | 1.70 | Título de Bachiller en cualquier modalidad y tiempo de experiencia laboral de acuerdo al perfil a ser contratado, el cual no deberá ser inferior a un (01) año. |
| 3 | Asistente Profesional I | 2.47 | Título de Bachiller en cualquier modalidad, estudios en Institución de Educación Superior incluido el SENA, no inferiores a seis (06) semestres y tiempo de experiencia laboral de acuerdo al perfil a ser contratado, el cual no deberá ser inferior a un (01) año. |
| 4 | Asistente Profesional II | 3.05 | Título de Bachiller en cualquier modalidad, estudios en Institución de Educación Superior incluido el SENA, no inferiores a ocho (08) semestres y tiempo de experiencia laboral de acuerdo al perfil a ser contratado, el cual no deberá ser inferior a un (01) año. |
| **Acotación:** Los semestres de educación superior deberán ser completos, cuando exista alguna perdida en cuanto a logros académicos se descontara el semestre completo y no será tenido en cuenta para factor de cálculo. | | | |

*Continuación del Decreto* 498 28 DIC 2012 *Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Municipal Número 022 del 05 de diciembre de 2012 –por el cual se crea el centro vida para el Adulto Mayor en el Municipio de Dosquebradas y se dictan otras disposiciones".*

| PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES | | | |
|---|---|---|---|
| 5 | Técnico Profesional | 2.47 | Título de formación técnica profesional, expedido por Institución de Educación Superior incluido el SENA y tiempo de experiencia laboral de acuerdo al perfil a ser contratado, el cual no deberá ser inferior a un (01) año. |
| 6 | Tecnólogo. | 3.05 | Título de formación tecnológica, expedido por Institución de Educación Superior incluido el SENA y tiempo de experiencia laboral de acuerdo al perfil a ser contratado, el cual no deberá ser inferior a un (01) año. |
| 7 | Profesional y/o Tecnólogo Especializado | Piso: 3.0574. Techo: 4.2409. | Título de formación profesional, expedido por Institución de Educación Superior y tiempo de experiencia laboral de acuerdo al perfil a ser contratado, el cual no deberá ser inferior a un (01) año. |
| 8 | Profesional Especializado | Piso: 3.7320. Techo: 6.1069 | Título de formación profesional con título de formación de especialista, expedidos por Institución de Educación Superior y tiempo de experiencia laboral de acuerdo al perfil a ser contratado, el cual no deberá ser inferior a un (01) año. |

*Continuación del Decreto* 498 28 DIC 2012 *Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Municipal Número 022 del 05 de diciembre de 2012 –por el cual se crea el centro vida para el Adulto Mayor en el Municipio de Dosquebradas y se dictan otras disposiciones".*

| | | | |
|---|---|---|---|
| 7 | Magister / Master | Piso: 7.6336.<br>Techo: 8.4818. | Título de formación profesional con título de formación de magister o master, expedidos por Institución de Educación Superior y tiempo de experiencia laboral de acuerdo al perfil a ser contratado, el cual no deberá ser inferior a un (01) año. |
| **Acotación:** El Título de Técnico Profesional adicional al o los títulos de base, equivaldrá a dos (02) años de experiencia; el Título de Tecnólogo adicional al o los títulos de base, equivaldrá a tres (03) años de experiencia, el Título de Profesional Universitario adicional al o los títulos de base, equivaldrá a cuatro (04) años de experiencia. Se podrán acumular los títulos adicionales al o los títulos de base, de acuerdo a su naturaleza y al mérito de quien lo posee. | | | |

**ARTICULO SEPTIMO: PRIORIZACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL PARA EL CENTRO VIDA PARA EL ADULTO MAYOR (CEVI) "JOSÉ ARGEMIRO CÁRDENAS AGUDELO" DURANTE LA VIGENCIA 2013.** Priorícese como procesos contractuales de vital importancia para el Centro Vida para el Adulto Mayor (CEVI) "José Argemiro Cárdenas Agudelo":

1. Adquisición de un (01) Bus de características especiales para el transporte de Adultos Mayores en estado de discapacidad y avanzada edad.

2. La realización de las adecuaciones necesarias que requiera la infraestructura física del Centro Vida, que permitan el establecimiento de las condiciones mínimas que dignifiquen la atención de los Adultos Mayores, de conformidad con la Ley 1315 de 2009.

3. Contratación de Servicios Profesionales del Gerontólogo Especializado en Gerencia de Servicios de Salud de que trata el Parágrafo del Artículo 7° del

*Continuación del Decreto* 498 28 DIC 2012 *Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Municipal Número 022 del 05 de diciembre de 2012 –por el cual se crea el centro vida para el Adulto Mayor en el Municipio de Dosquebradas y se dictan otras disposiciones".*

Acuerdo Número 022 de 2012 y del Artículo Numeral 3º del Artículo Quinto del presente Decreto.

4. Realización a partir de la Prestación de Servicios profesionales Especializados las Cinco (05) Metas de Producto Catalogadas como de índole Estratégica, además de realizarse la actualización de los Manuales de Funciones por Competencias Laborales del (la) Secretario (a) de Desarrollo Social y Político y del Director (a) Operativo (a) que tendrán la Función de Unidad de Seguimiento y Control y Dirección General del Centro Vida respectivamente, de conformidad con el Parágrafo del Artículo 5º del presente Decreto.

5. Elaboración profesional de los diferentes Proyectos del Centro Vida para el Adulto Mayor (CEVI) "José Argemiro Cárdenas Agudelo", con destino a la cooperación Nacional e Internacional.

6. Contratación de los Servicios de Apoyo a la Gestión y de los Servicios Profesionales, que fueren necesarios respetando los montos de la Tabla de Emolumentos descrita en el Artículo Anterior.

**ARTÍCULO OCTAVO: ASIGNACIÓN DE FUNCIONES AL (LA) SECRETARIO (A) DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO PARA PROFERIR LAS RESOLUCIONES DE SUSTANCIACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS DIFERENTES ASPECTOS DEL DECRETO-REGLAMENTARIO. ASÍGNESE** al (la) Secretario (a) de Desarrollo Social y Político la facultad para proferir las Resoluciones de Sustanciación y Aplicación de los diferentes aspectos del Decreto-Reglamentario, las cuales serán proyectadas de conformidad con su naturaleza y alcances normativos.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

*Continuación del Decreto* 498 28 DIC 2012 *Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Municipal Número 022 del 05 de diciembre de 2012 –por el cual se crea el centro vida para el Adulto Mayor en el Municipio de Dosquebradas y se dictan otras disposiciones".*

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Dosquebradas a los

**JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO**
Alcalde Municipal

**Vo.Bo JORGE ANDRES CORREA VALENCIA**
Asesor Jurídico

**Vo.Bo. EISENHOWER D' JANON ZAPATA VALENCIA**
Asesor Jurídico Externo Secretaria de Desarrollo Social

**Proyecto: Rodolfo Mora González**
**Profesional Especializado**
**Contratista de Prestación de Servicios No. 444 de 2012**